

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—Vivienda o piso séptimo izquierda, de la casa situada en esta Ciudad, en la calle Jorge Vigón número 48, que tiene una superficie útil de 89,90 m². y construida de 125,75 m².; tiene anejo un cuarto trastero señalado con el número 3 y una cuota de participación en el inmueble del 6 por 100, valorado pericialmente en la cantidad de tres millones novecientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 9 de abril de 1934.

El Secretario,

EDICTO

1434

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 99 de 1933 instados por Entidad Mercantil "Banco de Madrid, S.A." contra don Martín Antonio Sáez González, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.300.000 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que después se dirán la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de junio, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

1.— La vivienda o piso tercero derecha, tipo I, de la casa número 2 de la calle Caballero de la Rosa en Logroño, de superficie útil 66,57 m². valorado pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.).

2.— Piso primero centro derecha, tipo b) de la casa sita en Logroño, en su Barrio de Varea, en calle Platearias (esquina a calle Canicalejo), con una superficie de 78,42 m². valorado pericialmente en la cantidad de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pts.).

Dado en Logroño, a 9 de abril de 1934.

El Secretario.

EDICTO

1433

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 174 de 1933 instados por Sociedad Mercantil "Banco de Madrid, S.A." contra don Abraham Blanco Iribarria, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 2.280.276 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días, y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de junio a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

1.— Urbana número 9, piso primero derecha, portal izquierdo del edificio en Albelda de Iregua, pago de Las Arenas o Partelrubio o Rincón, ocupa una superficie de 50,24 m². valorada pericialmente en la cantidad de 1.000.000 pts.

2.— Urbana, número 10, piso primero izquierda, subiendo escalera, portal izquierda, del edificio en Albelda de Iregua, pago de Las Arenas o Partelrubio o Rincón, que ocupa una superficie de 50,24 m². valorado pericialmente en la cantidad de 1.000.000 pts.

3.— Urbana, número once, piso segundo derecha, portal izquierda del edificio en Albelda de Iregua, pago de Las Arenas o Partelrubio, o Rincón, que ocupa una superficie de 50,24 m². valorado pericialmente en la cantidad de 1.000.000 pts.

4.— Urbana número doce, piso segundo izquierda, portal izquierda del edificio en Albelda de Iregua, pago de "Las Arenas o Partelrubio o Rincón", que ocupa una superficie de 50,24 m². valorado pericialmente en la cantidad de 1.000.000 pts.

5.— Urbana, número trece, piso primero derecha, subiendo la escalera, portal derecha, del edificio en Albelda de Iregua, pago de "Las Arenas o Partelrubio o Rincón" que ocupa una superficie de 50,24 m². valorado pericialmente en la cantidad de 1.000.000 pts.

6.— Urbana, número catorce, piso primero izquierda, subiendo la escalera, portal derecha del edificio en Albelda de Iregua pago de "Las Arenas o Partelrubio o Rincón" que ocupa una superficie de 50,24 m². valorado pericialmente en la cantidad de 1.000.000 pts.

Dado en Logroño, a 9 de abril de 1934.

El Secretario.

EDICTO

1406

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia núm. dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Suspensión de Pagos seguido con el número 275 de 1934 a instancia de "Troquelaria Escuma, S.L. (ESCUMA, S.L.) en el que se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia Duarte.— En Logroño a 14 de abril de 1934.

Dada cuenta y vista la anterior ratificación se admite a trámite el expediente teniéndose por solicitada la Suspensión de Pagos de la empresa "Troquelaria Escuma, S.L. (ESCUMA, S.L.), representada por el Procu-